

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.919

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de agosto de 1949 por la que, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se dictan normas para la formación de los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1950.

Excmos. Sres.: Para que el Ministerio de Hacienda pueda cumplir, sin menoscabo de las necesidades e iniciativa de los restantes Departamentos, la importante misión de preparar y redactar los proyectos de Presupuestos generales del Estado que el artículo 34 de la Ley de Contabilidad le atribuye, resulta preciso se le procure el previo conocimiento de las modificaciones que cada uno de aquéllos desee proponer en relación con las dotaciones vigentes en el momento de iniciar su formación.

Por ello, y considerado llegado el momento de preparar los que hayan de regir en el ejercicio económico de 1950, se estima oportuno dictar unas normas de carácter general y de unificación de las propuestas que proporcione al proyecto la unidad debida.

En su consecuencia este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero. La preparación del proyecto de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1950, se ajustará exactamente a los preceptos contenidos en la presente Orden.

Segundo. Su estructura conservará la misma distribución actual de capítulos, artículos, grupos y conceptos, debiendo numerarse estos últimos correlativamente dentro de cada grupo, para la mayor facilidad de las operaciones administrativas y contables que su utilización habrá de requerir.

En la expresión de los conceptos se empleará la mayor concisión y claridad posibles, evitando el uso de la locución «etcétera» y de la frase «y demás gastos del servicio», a no ser que la palabra «gastos» vaya seguida de la indicación «de sueldos», «de dietas», «de jornales», «de material no inventariable» o, en fin, de la correspondiente al artículo en que el concepto figure.

Tercero. La totalidad de los gastos ordinarios y extraordinarios que se doten no podrá exceder de la suma de los diversos créditos autorizados para el año 1949, adicionada por el importe que represente la ejecución de lo dispuesto en las Leyes aprobadas durante dicho año, conforme a lo previsto en el número séptimo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1943, que a estos efectos se tendrá por reproducido y de aplicación al presupuesto del próximo ejercicio.

Para lograr la sujeción a estos límites, rectificar algunos casos de aplicación indebida de créditos que se observan en el presupuesto anual y suprimir los conceptos de carácter global o que, figurando como subvenciones, deban ser discriminados y distribuidos entre distintos capítulos y artículos, por corresponder a

servicios propiamente estatales, los diferentes Departamentos procederán a llevar a efecto una revisión de los créditos susceptibles de eliminación o reducción, de los consignados en capítulo y artículo distinto del en que por texto debieran figurar y de los susceptibles de descrimación y reparto, proponiendo su modificación mediante los aumentos y bajas oportunos.

Las propuestas de créditos destinados a la ejecución de obras ordinarias y extraordinarias, cuando no se figure el importe de cada una de las que han de realizarse y el plazo de ejecución a que correspondan, se justificarán con relaciones que comprendan, el pormenor de cada obra y el crédito que para ellas se solicite, indicando, cuando se trate de compromisos adquiridos, conforme a las prevenciones del artículo 67 de la Ley de Contabilidad, la fecha en que por el Consejo de Ministros se aprobó el plan a seguir para su ejecución.

Quarto. Los anteproyectos de cada uno de los presupuestos ministeriales deberán remitirse a este de Hacienda inexcusablemente antes del día 30 de septiembre próximo, precisamente.

Los referidos anteproyectos constarán de dos partes: Resumen o estado letra A, y pormenor, uniéndose a ellos un estado numérico de diferencias que contendrá, por columnas, la expresión del capítulo, artículo, grupo y concepto; la cifra anual asignada a cada uno de ellos en el presupuesto de 1949 y las diferencias en más o en menos que con relación a estos impliquen los créditos del anteproyecto.

Acompañando a este estado se remitirá también una Memoria, en la que, con el mismo orden con que aparezcan, los créditos, se expliquen las diferencias.

Esta Memoria detallará, primeramente los aumentos que resulten compensados y las bajas correspondientes, y a continuación, los que por responder a cumplimiento de preceptos legales originarios de nuevos o mayores gastos, no presenten compensación.

Quinto. A los anteproyectos de presupuestos podrán acompañarse también propuestas de articulado a incluir en la Ley de aprobación de los mismos, siempre que su texto comprenda exclusivamente las normas que se estimen indispensables para la administración de los créditos a que se refieran, sin que, en modo alguno, contengan modificaciones de otras Leyes o de preceptos de carácter general en vigor.

Sexto. Los presupuestos de ingresos y gastos de los organismos autónomos, a que se refieren las Leyes de 5 de noviembre de 1940 y 13 de marzo de 1943, se tramitarán y aprobarán en la forma establecida en las disposiciones por que respectivamente se rijan, formándose con ellas un apéndice o adición de los generales del Estado.

Séptimo. Se considerarán nulos de pleno derecho los actos que a partir de primero de enero de 1950, realicen los Organismos expresados en el número anterior cuyos presupuestos no figuren insertos en el apéndice a que el mismo alude.

Los gestores, administradores, representantes o funcionarios de estos Organismos que exijan o perciban alguna exacción no autorizada en los presupuestos

aprobados, incurrirán en la responsabilidad que establece el artículo 201 del Código Penal sin perjuicio de lo dispuesto en artículo quinto de la Ley de 13 de marzo de 1943.

Los proyectos de presupuestos de los Organismos autónomos deberán remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado en unión de la Memoria y avance de liquidación del ejercicio en curso, como inexcusablemente está ordenado, dentro del mes de noviembre próximo.

Octavo. En los presupuestos a que se refieren los dos números precedentes no podrán incluirse aumentos de personal o variaciones que mejoren la dotación del existente si previamente no ha sido aprobado el aumento o mejora por el Consejo de Ministros, a propuesta del titular del Ministerio de que el Organismo dependa y con el informe del de Hacienda, que será el que eleve el expediente a resolución del Consejo.

Noveno. En los presupuestos no se podrán crear tributos, exacciones, tasas, derechos, arbitrios u otros gravámenes, ampliar la base de los existentes ni aumentar sus tarifas, lo que sólo podrá imponerse mediante Ley especial aprobada por las Cortes.

Décimo. Las Diputaciones y Ayuntamientos aprobarán sus presupuestos para el año 1950 conforme a las disposiciones en vigor, pero con estricta observancia de las siguientes limitaciones:

a) No podrán establecerse exacciones, derechos, tasas o gravámenes de ninguna clase que no estén autorizados en la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, o en otras disposiciones en vigor.

El Ministerio de Hacienda cuidará, por medio de sus Delegaciones en las provincias, de que las Corporaciones locales y provinciales no establezcan gravámenes por aplicación extensiva de autorizaciones legales de carácter general, ni eleven las cuotas y tarifas en forma superior a la permitida por las Leyes vigentes.

b) Tampoco podrán aquéllas acordar la ejecución de ningún presupuesto extraordinario que no haya sido aprobado en la forma dispuesta por los artículos 245 y 246 del Decreto de 25 de enero del año 1946.

Dios guarde VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de agosto de 1949.

J. BENJUMEA

Excmos. Sres.

(B. O. del E.—n.º 239.—27 agosto 1949)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1904
DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Reparto de ACEITE, AZUCAR, GARBANZOS y PATATAS CAMARA para ADULTOS; de GARBANZOS, ALUBIAS, PATATAS CAMARA, y JABON; para IN-

FANTILES de lactancia natural; de LECHE CONDENSADA, JABON y HARINA ARROZ para INFANTILES de lactancia artificial y mixta; de JABON, PATATAS CAMARA, PURE HABAS, AZUCAR y HARINA ARROZ para INFANTILES del segundo ciclo; y de AZUCAR, JABON y PURE DE HARAS para INFANTILES del tercer ciclo; correspondiente a la semana número 37, comprendida entre los días 5 al 10 del actual.

ADULTOS

Contra corte del cupón de la semana núm. 37 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona, al precio de 2'20 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 37 de azúcar, 100 gramos AZUCAR por persona, al precio de 0'75 ptas. ración.

Contra corte del cupón de la semana número 37 de legumbres 250 grs. GARBANZOS por persona, al precio de 1'70 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 37 de patatas, 1 kilo PATATAS CAMARA por persona, al precio de 1'80 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte del cupón n.º 13 de legumbres, 250 grs. GARBANZOS por persona, al precio de 1'70 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 13 de arroz, 250 gramos ALUBIAS por persona al precio de 1'55 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 13 de patatas, 2 kilos PATATAS CAMARA por persona al precio de 3'60 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 13 de jabón, 300 grs. JABON por persona, al precio de 1'80 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte del cupón n.º 13 de leche condensada, 5 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 28'75 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 13 de jabón, 300 gramos JABON por persona al precio de 1'80 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 13 de jabón, 250 gramos HARINA ARROZ por persona al precio de 2'50 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte del cupón n.º 13 de leche condensada, 3 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 17'25 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 13 de jabón, 300 gramos JABON por persona al precio de 1'80 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 13 de jabón, 250 gramos HARINA ARROZ por persona, al precio de 2'50 ptas. ración.

INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO

Contra corte del cupón n.º 13 de jabón 300 gramos JABON por persona, al precio de 1'80 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 13 de patatas, 1 kilo PATATAS CAMARA por persona, al precio de 1'80 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 13 de puré, 250 grs. PURE DE HABAS por persona al precio de 1'35 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 3 de azúcar 1 kilo AZUCAR por persona, al precio de 7'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 3 de azúcar, 500 gramos HARINA ARROZ por persona al precio de 5'00 pesetas ración.

INFANTES DEL TERCER CICLO

Contra corte del cupón número 37 de azúcar, 200 gramos de AZUCAR por persona al precio de 1'50 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 37 de jabón, 300 gramos JABÓN por persona al al precio de 1'80 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 37 de puré, 250 gramos PURE de HABAS por persona, al precio de 1'35 pesetas ración.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los Adultos los cupones de la semana número 37 de Sopa y Café y a los infantiles del tercer ciclo, el cupón número 37 de carne.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales las cantidades de: 6'45 pesetas ración para ADULTOS; 8'65 pesetas ración para INFANTES LACTANCIA NATURAL; 33'05 ptas. ración para INFANTES LACTANCIA ARTIFICIAL; 21'55 pesetas ración para INFANTES LACTANCIA MIXTA; 17'45 pesetas ración para INFANTES DEL SEGUNDO CICLO; 4'65 pesetas ración para INFANTES del TERCER CICLO.

Los Sres. detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca, a 3 de septiembre de 1949.—El Gobernador Civil.

Núm. 1911

DELEGACION ESPECIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE IBIZA

Junta Local Especial de Precios

Relación de los Precios a regir para las HARINAS y el PAN, en estas Islas de Ibiza y Formentera, durante el mes de septiembre y con carácter provisional.

HARINAS

Precios en almacén

Precio para pan de 1.ª Categoría, a 696'435 pesetas Qm.
 Precio para pan de 2.ª Categoría, a 544'36 pesetas Qm.
 Precio para pan de 3.ª Categoría, a 393'10 pesetas Qm.
 Precio para pan de Categoría Infantil, a 354'61 pesetas Qm.
 Precio para pan de categoría Mineros, a 361'60 pesetas Qm.
 Precio para pan de familiares Mineros, a 343'22 pesetas Qm.
 Precio harina consumo directo a 370'00 pesetas Qm.

PAN

Precio, según los módulos:
 Pieza de 80 grs. para los de 1.ª Categoría a 0'50 pesetas.
 Pieza de 100 grs. para los de 2.ª Categoría a 0'50 pesetas.
 Pieza de 150 grs. para los de 3.ª Categoría a 0'55 pesetas.
 Piezas de 100 grs. para Infantiles, 0'35 pesetas.
 Piezas de 450 grs. para Mineros, 1'50 pesetas.
 Piezas de 200 grs. para familiares Mineros, 0'65 pesetas.
 Precio harina consumo directo al público 4'00 ptas. Kg.
 Ibiza 30 agosto de 1949.—El Delegado Presidente, César Pujet Riquer.

Núm. 1912

Relación de artículos, cuyos precios oficiales regirán hasta nueva orden, en estas Islas de Ibiza y Formentera, desde el día 1.º de septiembre próximo.

Aceite.—Almacén, 10'59 pesetas kg.—Público, 10'00 ptas. litro. (1)
 Alubias blancas.—Almacén, 5'45 pesetas kg.—Público, 6'00 ptas. kg.
 Arroz corriente.—Público, 4'50 pesetas kg.
 Azúcar blanquilla y pilé.—Almacén, 7'60 ptas. kg.—Público, 8'00 ptas. kg.
 Azúcar morena.—Almacén, 6'60 pesetas kg.—Público, 7'00 ptas. kg.
 Bacalao.—Almacén, 8'40 ptas. kg.—Público, 10'00 ptas. kg.
 Café crudo.—Almacén, 31'70 ptas. kg.—Público, 33'00 ptas. kg.
 Carbón vegetal.—1.ª clase.—Público 0'79 ptas. kg.
 Chocolate.—Almacén, 10'50 ptas. kg.—Público, 11'00 ptas. kg.
 Garbanzos.—Almacén, 6'45 ptas. kg.—Público, 7'00 ptas. kg.

Jabón.—Almacén, 5'55 ptas. kg.—Público, 6'00 ptas. kg.

Lentejas.—Almacén 5'05 ptas. kilo.—Público, 5'50 ptas. kgs.

Leche fresca de vaca.—Al público, 1'75 ptas. litro.

Leche Condensada.—Almacén, 5'48 ptas. bote.—Público, 5'75 ptas. bote.

Leña troceada.—1.ª clase.—Público 0'35 ptas. kg.

Manteca en rama.—Almacén, 22'95 pesetas kg.—Público, 23'75 ptas. kg.

Manteca fundida.—Almacén, 19'20 pesetas kg.—Público, 20'00 ptas. kg.

Pasta para sopa.—Almacén, 5'60 pesetas kg.—Público, 6'00 ptas. kg.

Patatas indígena.—Almacén, 1'075 pesetas kg.—Público, 1'20 ptas. kg.

Tocino.—Almacén, 16'20 pesetas kg.—Público, 17'00 ptas. kg.

Alfalfa verde.—Almacén, 0'16 ptas. kg.—Público, 0'18 ptas. kg.

Carbón vegetal 2.ª clase.—Público, 0'61 ptas. kg.

Leña troceada 2.ª clase.—Público, 0'33 ptas. kg.

Salvado.—Almacén, 1'20 ptas. kg.

Restos limpia.—Almacén 1'00 ptas. kg.

Sémola.—Almacén, 3'60 pesetas kg.—Público, 4'00 pesetas kg.

Membrillo.—Almacén, 8'545 ptas. kilo.—Público, 10'00 ptas. kg.

Habas.—Almacén, 2'70 ptas. kg.—Público, 3'00 ptas. kg.

Guisantes.—Almacén, 2'70 ptas. kg.—Público, 3'00 ptas. kg.

Algarrobas.—Almacén, 2'35 ptas. kg.—Público, 2'50 ptas. kg.

Almortas.—Almacén, 1'90 ptas. kg.—Público, 2'00 ptas. kg.

Harina arroz a granel.—Público, 6'50 ptas. kg.

Harina arroz empaquetada.—Público, 10'00 ptas. kg.

Patata importación.—Almacén, 1'375 ptas. kg.—Público, 1'50 ptas. kg.

(1) Al precio de venta al público se incrementará 0'20 ptas. por litro, en virtud de lo dispuesto en la Circular 674, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se publica para general conocimiento y su debido cumplimiento, sin que puedan ser incrementados por ningún concepto estos precios.

Los Sres. Alcaldes Delegados Locales, velarán para que en sus respectivos municipios no sean alterados los precios de referencia.

Ibiza, 30 de agosto de 1949.—El Delegado-Presidente, César Pujet Riquer.

Núm. 1913

JUNTA ESPECIAL LOCAL DE PRECIOS DE MENORCA

Relación de Precios Oficiales para los artículos que a continuación se indican, los cuales regirán en toda la Isla, durante el mes de septiembre de 1949.

Aceite.—Precio venta almacenista, 9'773 ptas. kilo.—Precio venta al público, 9'20 + 0'20 ptas. litro.
 Alubias blancas.—Precio venta almacenista, 6'45 ptas. kg.—Precio venta al público, 7'00 ptas. kg.
 Arroz corriente.—Precio venta almacenista, 3'32 pesetas kg.—Precio venta al público, 3'50 ptas. kg.
 Azúcar blanca.—Precio venta almacenista, 7'10 ptas. kg.—Precio venta al público, 7'50 ptas. kg.
 Bacalao.—Precio venta almacenista, 8'90 ptas. kg.—Precio venta al público, 10'50 ptas. kg.
 Café tostado.—Precio venta almacenista, 34'15 ptas. kg.—Precio venta al público, 39'00 ptas.
 Chocolate.—Precio venta almacenista, 10'60 ptas. kg.—Precio venta al público, 11'00 ptas. kg.
 Garbanzos.—Precio venta almacenista, 8'00 ptas. kg.—Precio venta al público, 8'50 ptas. kg.
 Jabón.—Precio venta almacenista, 5'55 ptas. kg.—Precio venta al público, 6'00 ptas. kg.
 Lentejas.—Precio venta almacenista, 5'00 ptas. kg.—Precio venta al público, 5'50 ptas. kg.
 Leche condensada.—Precio venta almacenista, 5'48 ptas. bote.—Precio venta al público, 5'75 ptas. bote.
 Manteca fundida.—Precio venta almacenista, 25'80 ptas. kg.—Precio venta al público, 27'85 ptas. kg.
 Pastas para sopa.—Precio venta almacenista, 6'60 ptas. kg.—Precio venta al público, 7'00 ptas. kg.

Precio de las harinas a los industriales Panaderos

1.ª Categoría al precio de 688'00 pesetas el Q. M.

2.ª Categoría al precio de 535'93 pesetas el Q. M.

3.ª Categoría al precio de 385'18 pesetas el Q. M.

Complemento Infantil al precio de 346'18 ptas. el Q. M.

Precios de las raciones de pan

Ración de 80 gramos para la 1.ª categoría, 0'50 ptas.

Ración de 100 gramos para la 2.ª categoría, 0'50 ptas.

Ración de 150 gramos para la 3.ª categoría, 0'55 ptas.

Ración de 100 gramos para Complemento Infantil, 0'35 ptas.

Los señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos de esta Isla cuidarán por el exacto cumplimiento de lo ordenado, cuidando que estos precios no sean alterados en sus respectivos Municipios.

Mahón 30 de agosto de 1949.—El Delegado del Gobierno-Presidente.

Núm. 1901

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

En virtud de lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 del actual y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del arbitrio municipal «Inspección sanitaria, Consumo de carnes y Derechos de Matadero de las reses porcinas para consumo familiar» que se sacrifiquen en este término municipal durante la campaña 1949-50, bajo el tipo de treinta y una mil quinientas pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien delegue y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día que se cumplan los veinte hábiles siguientes al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por cualquier Letrado del Colegio Notarial de Baleares, extendidas en papel del timbre del Estado de clase 6.ª y un sello municipal de 3'00 pesetas, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse en cada una de ellas la Tarjeta de Abastecimientos y, además, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos, o sus sucursales, el 5 % del tipo de la subasta, o sea la cantidad de 1575'00 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario, hasta el 10 % de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que tengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del licitador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arriendo del arbitrio municipal «Inspección sanitaria, Consumo de carnes y Derechos de Matadero de las reses porcinas» para consumo familiar que se sacrifiquen en este término municipal durante la campaña 1949-50 y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento los días y horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el B. O. de la provincia hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta.

Una vez presentado un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre sus autores y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... habitante en la

calle..... n.º....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arriendo del arbitrio municipal «Inspección sanitaria, Consumo de carnes y Derechos de Matadero de las reses porcinas para consumo familiar» que se sacrifiquen en este término municipal durante la campaña 1949-50, se comprometo a tomar por su cuenta dicho arriendo, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de (en letras).

..... de..... de 1949.—Firma del proponente.

Son Servera, 31 de agosto de 1949.—El Alcalde, Juan Llinás.—P. A. del A.—El Secretario, R. Torres.

Núm. 1907

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al Presupuesto extraordinario de esta localidad confeccionado en 1941 para la construcción de un Matadero, con los documentos que las justifican se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante de este término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; transcurridos dichos plazos no se admitirá reclamación alguna.

Santañy 2 septiembre de 1949.—El Alcalde, Bartolomé Vidal.

Núm. 1908

Don José Planas Llabrés de Jornets, accidentalmente Juez de Instrucción Número Uno de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Jorge Castell, cuyo segundo apellido y demás filiación no constan, esposo de Rosa Cavaller Cortés, vecina de Barcelona, con domicilio en la calle de Viladomat número 100-3.º y actualmente aquel de ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado sito en esta capital calle San Miguel número 86, para declarar en el sumario que se instruye bajo el número 62 del corriente ejercicio sobre muerte por accidente de su cuñado Antonio Cavaller Cortés.

Asimismo se le instruye de los extremos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palma de Mallorca a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Planas.—El Secretario.—P. H., M. Oliver.

Núm. 1905

CUARTO DEPOSITO DE SEMENTALES SECCION DE PALMA DE MALLORCA

Subasta de Ganado

El próximo día 10 a las once horas, se venderá en pública subasta un Caballo y tres garañones de desecho en el Cuartel de Sementales (C/. Bonayre).

El importe del anuncio lo abonará el adjudicatario.

Palma 5 de septiembre de 1949.—El Capitán Jefe, (ilegible).

Núm. 1924

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Hasta el día 10 del actual, en la Secretaría de esta Dirección pueden consultarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como modelo de proposición para la adquisición necesaria a este Parque de los artículos siguientes:

- Leña para hornos.
- Leñas para ranchos.
- Paja para piensos.
- Paja para descenso.
- Levadura prensada.
- Petróleo.

Villa Carlos 1.º septiembre de 1949.—El Jefe del detall, Eduardo Casado Landaburu.—V.º B.º—El Director, Julio Oliva.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA